



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 08-2025/OGAF

Lima, 10 ENE. 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Informe N° D0000760-2023-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y el escrito de Apelación (Expediente N° 2024-2898) presentado por la señora Betty Rosario Davila del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 050 – 2024, de fecha 08 de noviembre de 2024, se dispuso la rotación a partir del 11 de noviembre de 2024, de la servidora Betty Rosario Davila del Águila, bajo el cargo operario de mantenimiento y limpieza del Parque Zonal Huáscar al Parque Zonal Flor de Amancaes;

Que, mediante Escrito S/N (Exp. N° 2024-2898) de fecha 19 de noviembre de 2024, la servidora Betty Rosario Davila del Águila, interpone un recurso de apelación contra la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 050 – 2024, alegando que no se encuentra debidamente motivada en razón de que los actuados no fueron puestos a conocimiento, ni desarrollados dentro de la resolución;

Que, dentro de este contexto, el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, establece que *“el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”*;

Que, a través del Informe N° D000760-2024-ORH, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos eleva el recurso de apelación a la Oficina General de Administración y Finanzas, al ser el superior jerárquico de dicha unidad orgánica, a fin de que conozca y resuelva el recurso interpuesto por la servidora Betty Rosario Davila del Águila;

Que, sobre el particular, el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el plazo máximo que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos de impugnación, de acuerdo a lo siguiente: *“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.”*;

Que, en el presente caso, como consta en el cargo de notificación, la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 050 – 2024, fue notificada a la impugnante con fecha 13 de





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



noviembre de 2024 y el recurso de apelación fue presentado con fecha 19 de noviembre de 2024, observándose que el mismo fue presentado dentro del plazo establecido por la norma, por lo que corresponde a esta Oficina General analizar y resolver el presente caso;

Que, en este sentido, se observa que en el escrito presentado por la servidora Betty Rosario Davila del Águila, alega que la Resolución emitida por la Oficina de Recursos Humanos carece de motivación ya que los documentos actuados no fueron puestos a conocimiento, ni desarrollados en el acto administrativo;

Que, dentro de este contexto, corresponde analizar la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 050 – 2024, de fecha 08 de noviembre de 2024 y los actuados:

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se aprecia que la impugnante presta servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; por lo cual este Despacho considera que le son aplicables las normas contenidas en el citado decreto legislativo, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, así como cualquier otra disposición en la cual se establezcan derechos y obligaciones para los trabajadores de la entidad sujetos a este régimen;

Que, es necesario precisar que el artículo 2° Capítulo III, de los Alcances de la Directiva N° 01-2003/SERPAR/LIMA/OGA/OP/MML, denominado “Rotación de Personal” señala lo siguiente: “Las normas de la presente Directiva, comprenden dentro de sus alcances a todos los Trabajadores del SERPAR-LIMA, sujetos al Régimen Laboral del Sector Público”.

Que, asimismo, en su artículo 5°, Capítulo IV, de las Normas Generales señala que: “La rotación de personal se realizará evaluando las necesidades del Servicio, el comportamiento del trabajador, así como las recomendaciones de sus correspondientes Jefes inmediatos”

Que, de los actuados se puede advertir que mediante Memorando N° D001155-2024-SERPAR-LIMA-GP, de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Parques, solicitó la rotación de la referida servidora del Parque Zonal Huáscar al Parque Zonal Flor de Amancaes, esto en conformidad con lo dispuesto en el inciso m), del art. 53 del Manual de Operaciones del Servicio del Parque de Lima - SERPAR LIMA, en relación a sus funciones;

Que, a través del Informe N° D000391-2024-SERPAR-LIMA-PZAMAN, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Administrador del Parque Zonal Flor de Amancaes, en calidad del jefe de parque de destino, emite su conformidad ante referida solicitud; aunado a ello, mediante Informe N° D000514-2024-SERPAR-LIMA-PZHUAS, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Administrador del Parque Zonal Huáscar, en calidad de jefe de parque de origen, emite su conformidad a la misma, procediendo la Oficina de Recursos Humanos, emitir el Informe N° D000639-2024-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, de fecha 08 de noviembre del 2024, que da lugar a la emisión del acto resolutorio de la Oficina de Recursos Humanos N° 050 – 2024, de fecha 08 de noviembre del 2024, que dispone la rotación a partir del 1 de noviembre de 2024 de la





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



servidora Betty Rosario Davila del Águila, bajo el cargo de operario de mantenimiento y limpieza del del Parque Zonal Huáscar al Parque Zonal Flor de Amancaes, respetándose su remuneración y funciones.

Que, sobre las acciones de desplazamiento para el personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 7° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, señala lo siguiente: “Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada”; (Subrayado y negrita nuestro)

Que, mediante Informe Técnico N° 000477-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 25 de marzo de 2024, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, se ha pronunciado respecto a la rotación en el régimen laboral bajo el Decreto Legislativo N° 1057, concluyendo que: “Corresponde a cada entidad determinar en el caso concreto, independientemente de la naturaleza del contrato, indeterminado o determinado, si existen o no razones objetivas que justifiquen aplicar la acción de desplazamiento del servidor a través de la rotación, aplicando el plazo máximo de 90 días previsto en la norma; asimismo, siempre que la acción de desplazamiento no implique la modificación de las condiciones esenciales del contrato CAS”; (Subrayado y negrita nuestro)

Que, en este sentido, la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 050 – 2024, de fecha 08 de noviembre, se encuentra amparada en la normativa interna y de acuerdo a Ley, siendo está debidamente motivada para disponer la rotación de la servidora Betty Rosario Davila del Águila;

Que, bajo el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas por lo que, en virtud a lo expuesto, las Entidades Públicas, en su condición de empleadores, no pueden contrariar las normas establecidas, concluyéndose que corresponde declarar infundado el recurso de apelación presentado por la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, y el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°01;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR infundado el recurso de apelación presentado por la servidora BETTY ROSARIO DAVILA DEL ÁGUILA contra la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 050 – 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TENGASE por agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el numeral 228.2, inciso b, del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al señora BETTY ROSARIO DAVILA DEL ÁGUILA, en su domicilio en Pueblo Joven Los Sauces 24 de junio, Lt 7 Mz. N, distrito de Villa Maria del Triunfo, provincia y departamento de Lima, y asimismo, se notifique a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima